Naciones Unidas A/C.3/70/L.90

Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 72 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

China, Irán (República Islámica del) y Sierra Leona*: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/70/L.46/Rev.1

Reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos y de la necesidad de protegerlos

Enmiéndese el párrafo 10 d) de la siguiente manera:

En los casos en que existan procedimientos para el registro de las organizaciones de la sociedad civil, estos sean transparentes, no discriminatorios, rápidos, de bajo costo, prevean la posibilidad de apelación y eviten que sea necesario volver a registrarse, de conformidad con la legislación nacional y con el derecho internacional de los derechos humanos;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

Se ruega reciclar